Firmado digitalmente por CUBA ARANA William Jesus FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2023

CUT: 140832-2023

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0103-2023-ANA-GG

San Isidro, 25 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe Nº 1024-2023-ANA-AO-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando Nº 2002-2023-ANA-AO emitido por la Oficina de Administración; y el Informe Legal N°0782-2023-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua – ANA se crea a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos, con personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; y, de acuerdo al literal b) del artículo 3, el Principio de buena fe negocial, que consiste en el deber de las partes de realizar esfuerzos genuinos y leales para lograr acuerdos en la negociación colectiva;

Firmado digitalmente por PERLACIOS VELASQUEZ Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/08/2023

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la precitada disposición legal, establece que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Y entre otros, tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito;

Firmado digitalmente por ZAPATA COSSIO Welmer Eliazar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/08/2023

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, cuyos artículos 22° y 24°, disponen que, el trato directo concluye con la suscripción de un convenio colectivo entre la Representación Empleadora y la Representación Sindical; y, en el convenio colectivo, conforman una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados. Dicha comisión se encuentra

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/08/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 78DA7198

Firmado digitalmente por CUBA ARANA William Jesus FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2023

conformada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte. En el marco de dicha labor de supervisión, la comisión de seguimiento puede solicitar al Titular de la entidad pública, dependiendo del nivel de negociación, en cualquier momento, un informe sobre la implementación de los acuerdos contenidos en el convenio colectivo. Dicha comisión se mantiene activa hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo, en el cual se designará a los nuevos integrantes de la comisión de seguimiento que supervisará el cumplimiento de los acuerdos arribados en dicho instrumento;

Que, de conformidad con el artículo 22° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, el trato directo entre ambas Comisiones Negociadoras concluyó con fecha 26 de junio de 2023, mediante la suscripción del Acta denominada "Convenio Colectivo a nivel descentralizado 2022-2023 suscrito entre la representación empleadora de la Autoridad Nacional del Agua – ANA y los Sindicatos: SINATRANA y SITRADANA";

Que, mediante Cartas N° 074-2023-SINATRANA y N° 0016-2023/SG/SITRADANA, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua y el Sindicato de Trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua a nivel Nacional, respectivamente, designan a sus representantes a efectos de conformar la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Unidad de Recursos Humanos, propone a la gerencia general los dos representantes de la Autoridad Nacional del Agua, que integrarán la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme al artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Secretaría General, ahora Gerencia General, conforme a lo señalado en el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de organización del Estado, es el órgano encargado de la marcha administrativa de la entidad; gestiona, coordina y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo constituyéndose en la máxima autoridad administrativa;

Firmado digitalmente por PERLACIOS VELASQUEZ Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/08/2023

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, señala que resulta legalmente viable emitir una resolución que formalice la conformación de la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31118, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Firmado digitalmente por ZAPATA COSSIO Welmer Eliazar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/08/2023

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/08/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 78DA7198

Firmado digitalmente por CUBA ARANA William Jesus FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2023

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conformación de Comisión

Conformar la Comisión de Seguimiento de Cumplimiento del "Convenio Colectivo a nivel descentralizado 2023-2024 suscrito entre la representación empleadora de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua - SINATRANA y el Sindicato de Trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua a nivel Nacional - SITRADANA", de fecha de suscripción 26 de junio de 2023, el mismo que se encuentra integrado de la siguiente manera:

Representantes	
Autoridad Nacional del Agua	El Sub Director de Recursos Humanos de la Unidad de Recursos Humanos
	Cesar Enrique Burgos Miranda
Sindicato Nacional de Trabajadores de la ANA - SINATRANA	Jenny Katy Huamán Flores Rosas
Sindicato de Trabajadores de la ANA a nivel nacional - SITRADANA	Víctor Adrián Arismendi Gonzales

Artículo 2. Vigencia

La citada Comisión de Seguimiento ejerce funciones de supervisión hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo, en el cual se designará a los nuevos integrantes de la comisión de seguimiento que supervisará el cumplimiento de los acuerdos arribados en dicho instrumento.

Artículo 3. Notificación

Notificar este acto administrativo a los integrantes de la Comisión de Seguimiento detallada en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por PERLACIOS VELASQUEZ Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/08/2023

FIRMADO DIGITALMENTE

WILLIAM JESÚS CUBA ARANA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Firmado digitalmente por ZAPATA COSSIO Welmer Eliazar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/08/2023

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/08/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 78DA7198